

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 6 de octubre de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 202

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, RELATIVO DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 211, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, APROBADO EN LA VIGÉSIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2011, CON EL OBJETO DE DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, EL INMUEBLE DENOMINADO COMO TERRENO BOQUERÓN DEL PALMAR, UBICADO EN LA COLONIA SAN NICOLÁS DE CIUDAD DEL CARMEN, CON UNA SUPERFICIE DE 1.99.98.9816 HAS (1 HECTÁREAS, 99 ÁREAS, 98.9816 CENTIÁREAS), A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE CARMEN (IMUVI).

PRECEDENTE:

ÚNICO: Que mediante oficio número **S.J./363/2017**, de fecha 20 de septiembre de 2017, recibido el día 21 del mes de septiembre de 2017, la LAET. MARÍA ELENA MAURY PÉREZ, en su calidad de Síndica Jurídica y Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en ejercicio de sus atribuciones remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen que tiene por objeto analizar y resolver la propuesta de revocar el acuerdo número 211, aprobado en la Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 27 de Octubre del año 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el día 14 de Diciembre de 2011, con el objeto de corregir las medidas y superficie de un bien inmueble de propiedad municipal donado a favor del Instituto Municipal de la Vivienda de Carmen, ubicado en la Calle Boquerón del Palmar de la Colonia San Nicolás, al respecto la iniciativa de acuerdo a la letra refiere:

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. PRESENTE.

Los suscritos regidores y síndicos que integramos la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto analizar y resolver la propuesta de revocar el acuerdo número 211, aprobado en la Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 27 de Octubre del año 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el día 14 de Diciembre de 2011, con el objeto de corregir las medidas y superficie de un bien inmueble de propiedad municipal donado a favor del Instituto Municipal de la Vivienda de Carmen, ubicado en la Calle Boquerón del Palmar de la Colonia San Nicolás, promovido por Titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Municipio de Carmen. -----

ANTECEDENTES

(ADQUIERE FRACCION DEL PREDIO EL H. AYUNTAMIENTO POR 4-99-99.95 HECTAREAS.)

- I. Mediante Escritura pública número 3 relativa a una compraventa de una fracción del predio s/n de la calle Boquerón del palmar Col. San Nicolás, celebrado por el C. José Belarmino Arjona Aranda como vendedor en favor del H. Ayuntamiento de Carmen, representado por el presidente municipal Jorge Rosifol Abreu como comprador, pasado ante la fe del notario no. 13 Lic. Sergio Ayala del Campo con fecha de 24 de Diciembre del 2003, se adquirió una superficie de 4-99-99.95 (cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas y noventa y nueve punto noventa y cinco centiáreas) con las colindancias que se describe en dicha escritura.-----

(DONA UNA FRACCION DEL PREDIO ADQUIRIDO EL H. AYUNTAMIENTO A FAVOR DEL CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL)

- II. Mediante contrato de donación celebrado por el H. Ayuntamiento del municipio de Carmen representado por el presidente municipal José Ignacio Seara Sierra (donante) y por otra parte el Centro de Integración Juvenil representado por la presidenta la C. Josefina Delgado Quintana (donatario) se cedió una fracción del predio al que hace mención el antecedente 1 consistente en

una superficie de: 1-00-00.00 (una hectárea, cero áreas, cero centiáreas) quedando segregado un resto a favor del H. Ayuntamiento de 3-99-99.95 (tres hectáreas, noventa y nueve áreas y noventa y nueve punto noventa y cinco centiáreas), de la primera fracción del predio adquirido por el H. Ayuntamiento que originalmente tenía la extensión de 4-99-99.95 (cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas y noventa y nueve punto noventa y cinco centiáreas); contrato celebrado con fecha del 14 de Diciembre del 2007.-----

- III. Para efectos de celebrar dicho contrato de donación, previamente mediante sesión de cabildo de fecha de 29 agosto del 2007 fue aprobado por el pleno del Cabildo la autorización al presidente municipal para solicitar a la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, facultarlo para enajenar a título de donación el predio con una superficie de 1-00-00 (una hectárea, cero áreas, cero centiáreas) a favor del Centro de Integración Juvenil "Ciudad del Carmen A.C." en la reserva territorial denomina Boquerón del Palmar en la Col. San Nicolás de esta ciudad, siendo aprobado por el congreso mediante el dictamen numero 36 publicado en el periódico oficial del estado con fecha 13 de noviembre del 2007.-----

(DONA UNA SEGUNDA FRACCION DEL PREDIO ADQUIRIDO AL GOBIERNO DEL ESTADO
Y/O SECRETARIA DE SALUD)

- IV. De igual forma mediante la escritura pública numero 2 relativo al contrato de donación del predio s/n ubicado en la calle Boquerón del Palmar en la Col. San Nicolás de Ciudad del Carmen, el gobierno del estado de Campeche a través del contador Jorge Carlos hurtado Valdez gobernador del estado, el maestro Ricardo medina Farfán secretario de gobierno y el C.P. Víctor Santiago Pérez Aguilar secretario de finanzas y administración (donatarios), y por otra parte el H. Ayuntamiento por conducto de su presidente municipal Lic. José Ignacio Seara sierra (donante) celebraron contrato de donación respecto a una fracción del predio propiedad del H. Ayuntamiento de Carmen ubicada en la calle Boquerón del Palmar S/n en la colonia San Nicolás de esta ciudad, consistente en una extensión de 2-00-00.9684 (dos hectáreas, cero áreas, cero punto nueve mil seiscientos ochenta y cuatro centiáreas) segregadas a favor del Gobierno del Estado de Campeche y/o Secretaria de Salud del Estado y/o secretaria del Estado, quedando segregado así un resto a favor del H. Ayuntamiento de: 1-99-98.98.16 (una hectárea, noventa y nueve áreas y noventa y ocho punto nueve mil ochocientos dieciséis tres centiáreas) de la primera fracción del predio adquirido por el H. Ayuntamiento que originalmente tenía la extensión de 4-99-99.95 (cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas y noventa y nueve punto noventa y cinco centiáreas).-----
- V. Para efectos de celebrar dicho contrato de donación, previamente mediante sesión de cabildo de fecha de 27 junio del 2007 fue aprobado por el pleno del Cabildo la autorización al presidente municipal para solicitar a la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, facultarlo para enajenar a título de donación el predio con una superficie de 2-00-96.84 (dos hectáreas, cero áreas, noventa y seis punto ochenta cuatro centiáreas) a favor del Gobierno del Estado de Campeche y/o Secretaria de Salud del Estado y/o secretaria del Estado, en la reserva territorial denomina Boquerón del Palmar en la Col. San Nicolás de esta ciudad, siendo aprobado por el congreso mediante el dictamen numero 24 publicado en el periódico oficial del estado con fecha 17 de Octubre del 2007, para destinarlo a la Secretaria de Salud de la administración pública estatal para la construcción y operación de un centro de integración integral para la atención de las adicciones, la fracción del predio descrito.-----

(DONA UNA TERCERA FRACCION DEL PREDIO ADQUIRIDO AL IMUVI)

- VI. Que con fecha Catorce de Diciembre del año Dos mil Once, fue publicado el Acuerdo número 211, mediante el cual se somete a Consideración y Aprobación del H. Cabildo, el acuerdo a través del cual se aprueba la desincorporación del Dominio Público y la Declaración de NO Utilidad al Servicio Publico del Terreno "Boquerón del Palmar" de la Colonia San Nicolás de esta Ciudad y la solicitud que hace el Gerente General del IMUVI CARMEN, Ing. Eduardo A. Contreras González, para efectos de que el H. Municipio de Carmen, le done a favor de dicho Instituto dicho inmueble con el objeto de desarrollar un proyecto de 926 Viviendas para dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012. Que como Antecedente se señala que con fecha 13 de Octubre del año Dos mil Once, se presentó ante la Secretaria del H. Ayuntamiento de Carmen, el oficio número IMUVI/PRES./010/11 de fecha 3 de los corrientes, en donde el Ing. Eduardo A. Contreras González, Gerente General de IMUVI Carmen, se dirige a la C. Aracely Escalante Jasso, Presidente Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, en donde previa exposición de motivos solicita que este H.L Ayuntamiento donde a favor del Instituto Municipal que representa el inmueble denominado terreno "Boquerón del Palmar", con una dimensión de 4.99.99.95 hectáreas, de la Colonia San Nicolás de esta Ciudad a fin de darle utilidad por la que se adquirió dicho bien a favor del Municipio que es la Construcción de Viviendas de Carmen.-----
- VII. Se tiene el oficio C.J./1244/2017, dirigido al C. Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen, que remite la C. Lic. Selene de Jesús González Gómez, mediante el cual señala que en atención al oficio IMUVI/420/2017 de fecha Catorce de Julio de los corrientes remitido a la Coordinación Jurídica por el C. Lic. Carlos Mauricio Roldan Burgos, Gerente General del IMUVI Carmen, en el cual solicita se inicien los trámites necesarios para que sean corregidas las medidas del área de DONACION que le otorgaran al Instituto Municipal de Vivienda de Carmen, a través del Acuerdo 211 aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha Veintisiete de Octubre del año dos mil Once y que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 14 de Diciembre de 2011, toda vez que lo correcto debe de ser una superficie de 1.99.98.9816 has, y no



las **4.99.99.95 has**, erróneamente consignadas en dicho acuerdo, por lo que es importante se subsane dicha situación por parte del H. Cabildo con el fin de que una vez realizado se proceda a la publicación de dicha corrección.-----

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La fracción VI del artículo 27 de la Carta Magna dispone que los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.-----

SEGUNDO. Que según dispone el numeral 115, fracción II, de la Constitución Federal, el Municipio es libre y manejará su patrimonio conforme a la ley.-----

TERCERO. Que de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, disponen que Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:

- I. Uso común;
- II. Destinados a un servicio público;
- III. Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;
- IV. Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;
- V. Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;
- VI. Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;
- VII. Bienes muebles no fungibles;
- VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;
- IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;
- X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;
- XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;
- XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;
- XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;
- XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;
- XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.-----

QUINTO.- Que así mismo el artículo 67 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios dispone que para realizar los actos a que se refiere el artículo 65, se requiere el previo acuerdo que los autorice, determinando sus términos y condiciones. Cuando se trate de actos de enajenación gratuita o de cesión de derechos, el acuerdo deberá expresar las consideraciones que correspondan.-----

SEXTO.- Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.-----

SEPTIMO.- Que los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

Artículo 39. Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegido organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes, pudiendo ser unipersonales en las transitorias.

Artículo 40. Las Comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

- I.- Gobernación y Seguridad Pública...
- XIII.- Asuntos Jurídicos...

OCTAVO.- Que de la lectura de las disposiciones citadas en el CONSIDERANDO SEPTIMO de este documento se deduce que estas han sido adecuadas a la disposición del artículo 102, fracción I, inciso b), de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica del cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los suscritos, Regidores y Síndicos integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para rendir este dictamen con el fin de analizar y resolver la propuesta de revocar el acuerdo número 211, aprobado en la Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 27 de Octubre del año 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 14 de Diciembre de 2011,



con el objeto de corregir las medidas y superficie de un bien inmueble de propiedad municipal donado a favor del Instituto Municipal de la Vivienda de Carmen, ubicado en la Calle Boquerón del Palmar de la Colonia San Nicolás, promovido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Municipio de Carmen.-.....

NOVENO.- Que el H. Ayuntamiento del Carmen, adquirió mediante Contrato de Compraventa 4-99-99.95 has, cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y nueve punto noventa y cinco centiáreas, con las colindancias que se describen en dicha escritura; el cual se constata con la Escritura número 3 Tres del Protocolo Especial relativa a la **COMPRAVENTA** de una fracción del predio urbano sin número de la Calle Boquerón del Palmar, Colonia San Nicolás de esta Ciudad, que otorga el señor JOSE BELARMINO ARJONA ARANDA, (Vendedor) en favor del H. AYUNTAMIENTO DEL CARMEN, CAMPECHE, representado por el Presidente Municipal Señor JORGE ROSIÑOL ABREU (Comprador), pasada ante la fe del C. Licenciado SERGIO AYALA FERNANDEZ DEL CAMPO, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaria Publica número 13 TRECE, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, el día Veinticuatro de Diciembre del año Dos mil Tres.-.....

DECIMO.- Que dicha superficie adquirida el H. Ayuntamiento realizo una primera donación mediante la celebración de un Contrato de Donación, celebrado por el H. Ayuntamiento del municipio de Carmen y por otra parte El Centro de Integración Juvenil representado por la presidenta la C. JOSEFINA DELGADO QUINTANA (donatario) y mediante el cual se cedió una fracción del predio al que hace mención el antecedente 1 consistente en una superficie de: 1-00-00.00 (una hectárea, cero áreas, cero centiáreas) quedando segregado un resto a favor del H. Ayuntamiento 3-99-99.95 (tres hectáreas, noventa y nueve áreas y noventa y nueve punto noventa y cinco centiáreas), de la primera fracción del predio adquirido por el H. Ayuntamiento que originalmente tenía la extensión de 4-99-99.95 (cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas y noventa y nueve punto noventa y cinco centiáreas).-.....

DÉCIMO PRIMERO.- Que de igual manera se observa que existe una segunda donación por parte del H. Ayuntamiento de Carmen, mismo que se constata con la Escritura Publica número 2 (Dos) Relativa al **CONTRATO DE DONACIÓN** de un predio sin número ubicado en la Calle Boquerón del Palmar de la Colonia San Nicolás de Ciudad del Carmen, Municipio del Carmen, Estado de Campeche, que celebran por una parte el Estado de Campeche, como DONATARIO, representado por el Contador Público JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado, quien suscribe en Unión del Maestro en Derecho RICARDO MIGUEL MEDINA FARFAN, Secretario de Gobierno, con el refrendo del Contador Público VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR, Secretario de Finanzas y Administración y por la otra parte el Municipio de Carmen representado por su H. Ayuntamiento por conducto de su Presidente Municipal Licenciado en Administración de Empresas JOSE IGNACIO SEARA SIERRA, como DONANTE, pasada ante la fe del C. Licenciado ROGER FRANCISCO MEDINA GONGORA, Notario Público del Estado, Encargado de la Notaria Publica número 10 DIEZ, de este Primer Distrito Judicial del Estado por impedimento temporal del Titular Licenciado Enrique Pérez Abreu-Jolly, el día Cuatro de Marzo del año Dos mil Ocho; mediante el cual celebraron contrato de donación respecto a una fracción del predio propiedad del H. Ayuntamiento de Carmen ubicada en la calle Boquerón del Palmar S/n en la colonia San Nicolás de esta ciudad, dicha donación consiste en una extensión de 2-00-00.9684 (dos hectáreas, cero áreas, cero punto nueve mil seiscientos ochenta y cuatro centiáreas) segregadas a favor del Gobierno del Estado de Campeche y/o Secretaria de Salud del Estado y/o secretaria del Estado, quedando así un resto a favor del H. Ayuntamiento de: 1-99-98.9816 (una hectárea, noventa y nueve áreas y noventa y ocho punto nueve mil ochocientos dieciséis tres centiáreas) del predio adquirido por el H. Ayuntamiento que originalmente tenía la extensión de 4-99-99.95 (cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas y noventa y nueve punto noventa y cinco centiáreas).-.....

DECIMO SEGUNDO.- Que con fecha Catorce de Diciembre del año Dos mil Once, fue publicado el Acuerdo número 211, mediante el cual se somete a Consideración y Aprobación del H. Cabildo, el acuerdo a través del cual se aprueba la desincorporación del Dominio Público y la Declaración de NO Utilidad al Servicio Público del Terreno "Boquerón del Palmar" de la Colonia San Nicolás de esta Ciudad y la solicitud que hace el Gerente General del IMUVI CARMEN, Ing. Eduardo A. Contreras González, para efectos de que el H. Municipio de Carmen, le done a favor de dicho Instituto dicho inmueble con el objeto de desarrollar un proyecto de 926 Viviendas para dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012.-.....

De igual manera se acuerda en el punto primero del acuerdo número 211, lo siguiente: "... Se declara la desincorporación del dominio público del H. Municipio de Carmen el inmueble denominado como Terreno Boquerón del Palmar, ubicado en la Colonia San Nicolás de Ciudad del Carmen, con una superficie de 4.99.99.95 (4 hectáreas, 99 áreas, 99.95 centiáreas. Asimismo y siendo que dicho inmueble fue adquirido por el H. Municipio de Carmen para la construcción de viviendas que benefician a los habitantes de Ciudad del Carmen, se determina no tener otra utilidad a fin público que el acabado de indicar y bajo esas condiciones, se concede donar dicho inmueble a favor del Instituto Municipal de Vivienda de Carmen (IMUVI), con la extensión o superficie ya indicada...".

Sin embargo claramente se puede apreciar que existe erróneamente consignada una superficie a favor del Instituto Municipal de Vivienda de Carmen (IMUVI), toda vez que como se puede apreciar en el considerando noveno, decimo y décimo primero, el H. Ayuntamiento adquirió mediante

Contrato de Compraventa, una superficie de **4-99-99.95 has**, de la cual realizo dos donaciones previamente a la donación señalada en el Acuerdo 211 aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha Veintisiete de Octubre del año dos mil Once y que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 14 de Diciembre de 2011; dichas donaciones se encuentran acreditadas mediante sus respectivos Contratos y cuyos datos se encuentran ya señalados en los considerandos decimo y décimo primero del presente dictamen.-----

DECIMO TERCERO.- Por consiguiente se acredita lo que señala la Lic. Selene de Jesús González Gómez, Coordinadora de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio C.J./1244/2017, dirigido al C. Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen, en el cual informa que en atención al oficio IMUVI/420/2017 de fecha Catorce de Julio de los corrientes que fuera remitido a la Coordinación Jurídica por el C. Lic. Carlos Mauricio Roldan Burgos, Gerente General del IMUVI Carmen, en el que solicita se inicien los trámites necesarios para que sean corregidas las medidas del área de **DONACION** que le otorgaran al Instituto Municipal de Vivienda de Carmen, a través del Acuerdo 211 aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha Veintisiete de Octubre del año dos mil Once y que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 14 de Diciembre de 2011, toda vez que lo correcto debe de ser una superficie de **1.99.98.0184 has**, y no las **4.99.99.95 has**, erróneamente consignadas en dicho acuerdo, como se aclara en el punto que antecede del presente dictamen, toda vez que existen donaciones las cuales fueron omisas en tomar en consideración en su momento; por lo que es importante se subsane dicha situación por parte del H. Cabildo con el fin de que una vez realizado se proceda a la publicación de dicha corrección.-----

DECIMO CUARTO.- Que la petición hecha por el C. Lic. Carlos Mauricio Roldan Burgos, Gerente General del IMUVI CARMEN, en su oficio número IMUVI/420/2017, mediante el cual se refiere a iniciar tramites que sean necesarios para corregir las medidas de la fracción del predio otorgado mediante donación al IMUVI, a través del acuerdo 211 de fecha 27 de Octubre del Dos mil Once y publicado con fecha Catorce de Diciembre del Dos mil Once, considerando las dos donaciones previas realizadas a los respectivos contratos de donación, se tienen como resultado que del total del predio con una superficie de **4.99.99.95 has**, inicialmente adquirido por el H. Ayuntamiento de Carmen mediante la Escritura Publica Numero 3 relativa a una compraventa de una fracción del predio s/n de la calle Boquerón del palmar Col. San Nicolás, celebrado por el C. José Belarmino Arjona Aranda como vendedor en favor del H. Ayuntamiento de Carmen, representado por el presidente municipal Jorge Rosiñol Abreu como comprador, pasado ante la fe del notario Numero 13 Lic. Sergio Ayala del Campo con fecha de 24 de Diciembre del 2003, solo resta una fracción de **1.99.98.9816 hectáreas**, por lo que la donación realizada al IMUVI a través del acuerdo 211 de fecha 27 de Octubre del Dos mil Once; debe quedar sin efecto solamente respecto a la identificación de la fracción del predio restante, el cual hoy nos ocupa, a fin de que con la modificación correspondiente pueda ser formalizada su enajenación en la modalidad de **DONACION**, a favor del Instituto Municipal de Vivienda en Carmen (IMUVI).-----

DECIMO QUINTA.- De igual manera se cuenta con el plano topográfico que remite la C. Arq. Martha Elva Velázquez López, Directora de Desarrollo Urbano, mediante el oficio DDU/2316/17, de fecha Siete de Septiembre de Dos mil diecisiete, en el cual se acredita que de los 4.99.99.95 has, inicialmente adquirido por el H. Ayuntamiento de Carmen, solo resta una fracción de 1.99.98.9816 has, y no las 1.99.98.0184 has, que hace mención el Lic. Carlos Mauricio Roldan Burgos, Gerente General del IMUVI CARMEN, en su oficio número IMUVI/420/2017 de fecha Catorce de Julio de los corrientes, el cual se anexa al presente dictamen.-----

DECIMO SEXTA.- Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Ayuntamiento del Municipio de Carmen, cumple con los requisitos necesarios para la validación, esta Comisión somete a consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de **AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA** la modificación del acuerdo 211, de fecha 27 de Octubre de Dos mil Once, aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 27 de Octubre del año 2011, publicado en el periódico oficial del estado de Campeche, el día 14 de Diciembre de 2011, por el que se autorizó la desincorporación del régimen de bienes del dominio público y la enajenación a título de **DONACION**, del predio identificado como Terreno Boquerón del Palmar, ubicado en la Colonia San Nicolás de Ciudad del Carmen, con una superficie de 4.99.99.95 (4 hectáreas, 99 áreas, 99.995 centiáreas), a favor del Instituto Municipal de Vivienda de Carmen (IMUVI), con la extensión o superficie ya indicada, solamente en cuanto a la identificación del predio, para quedar como sigue:

“Se declara la desincorporación del dominio público del H. Municipio del Carmen el inmueble denominado como Terreno Boquerón del Palmar, ubicado en la Colonia San Nicolás de Ciudad del Carmen, con una superficie de 1.99.98.9816 has (1 hectáreas, 99 áreas, 98.9816 centiáreas). Asimismo y siendo que dicho inmueble fue adquirido por el H. Municipio de Carmen para la construcción de viviendas que beneficien a los habitantes de Ciudad del Carmen, se determina no tener otra utilidad o fin público que el acabado de indicar y bajo esas condiciones, se **CONCEDE DONAR dicha superficie del Terreno citado a favor del Instituto Municipal de Vivienda de Carmen (IMUVI), con la extensión o superficie de 1.99.98.9816 has, (una hectárea, noventa y nueve áreas, noventa y ocho punto nueve mil ochocientos dieciséis centiáreas).-----“**

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario Municipal, Sindico de Asuntos Jurídicos Municipal y Tesorero Municipal, para que celebren y firmen todos los actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al punto de acuerdo anterior.-----

TERCERO.- Túrnese a la Coordinación de Asuntos Jurídicos Municipal, a fin de que se realice la asistencia jurídica que demande el presente asunto de la superficie referida con antelación por el cual se autoriza la modificación del acuerdo 211 relativo a la donación motivo de este dictamen, a favor del Instituto Municipal de Vivienda de Carmen (IMUVI), en los términos del resolutivo primero de este dictamen.-----

CUARTO.- Se instruye al Secretario Municipal, se le notifique al interesado, el resolutivo acordado y solicite la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y en la Gaceta Municipal, para los fines que corresponda. Lo anterior de conformidad con los artículos 123, fracción VIII y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 108 Fracción VI, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.-----

QUINTO: El presente Acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su aprobación por el Cabildo.---

SEXTO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que haga del conocimiento público el presente acuerdo, en la página oficial del Municipio de Carmen (www.carmen.gob.mx), y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

SEPTIMO.- Cúmplase.-----

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los Diecinueve días del mes Septiembre de del año dos mil diecisiete. CONSTE.

L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY PÉREZ. Presidenta de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos.
LIC. VENANCIO RULLAN MORALES. Secretario de la Comisión de Asuntos Jurídicos. **C. ELOY VILLANUEVA ARREOLA.** Vocal de la Comisión de Asuntos Jurídicos. (RÚBRICAS)

TRANSITORIOS

Primero: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Carmen para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Segundo: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

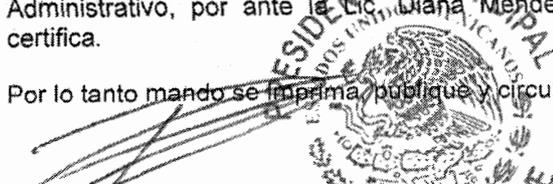
Tercero: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

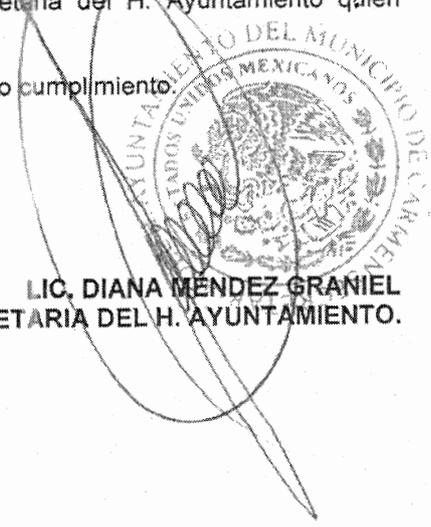
Cuarto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; con **14 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 01 ausencias**, el día 6 del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.


LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN


LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.